



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 00529

Subsanada en tiempo la demanda, y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A** contra **JESUS DAVID RIVERO NOCHES** por las siguientes cantidades:

A. PAGARÉ #5230093420.

Por la suma de \$28'327.333 por concepto capital más los intereses de mora **desde el 28 de octubre de 2021** y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

B. PAGARÉ #5230093421

Por la suma de \$1'515.178 por concepto de capital más los intereses de mora desde el **28 de febrero de 2022** y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

C. PAGARÉ # 3 SIN NÚMERO SUSCRITO EL 4 DE ENERO DE 2016.

Por la suma de \$320.490,52 por concepto de capital incorporado en el pagaré más los intereses de mora desde el **21 de enero de 2022** y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 reglamentado por la Ley 2213 de 2022. Córresele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N°

9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce a la sociedad **CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S** quién actúa a través de su representante legal **ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA** como endosatario en procuración del ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1-2)¹

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹Decisión anotada en estado N° 122 del 22 de septiembre de 2022

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bba6dcafee92566a45a723a7eb0e3299e3c1c0f957ccde495ed55321a0af90f0**

Documento generado en 21/09/2022 02:14:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**